



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Ocho de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00594 00
Asunto	INCORPORA. DECRETA SECUESTRO. EXPIDE DESPACHO COMISORIO. DECRETA EMBARGO. TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES

Se incorpora al expediente respuesta remitida por la EPS SALUD TOTAL S.A. y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, donde informa que la medida cautelar solicitud fue registra, de acuerdo a dicha información se decreta el SECUESTRO del bien que fue embargado y que se identifica con matrícula inmobiliaria No. **01N-5328700** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, de propiedad de JULIÁN EDUARDO VARGAS SERNA.

Como secuestre se nombra a ANDRÉS BERNARDO ÁLVAREZ ARBOLEDA, el cual se ubica en la carrera 52 # 50-25 Oficina 208 de Medellín, celulares 304 529 60 79 y 317 58252 75, correo electrónico andresalvacc@gmail.com, de la respectiva lista de auxiliares de la Justicia.

Para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliaria No. **01N-5328700** que le corresponde JULIÁN EDUARDO VARGAS SERNA como propietario, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO)**, con amplias facultades para llevarla a cabo, así como la de allanar en caso de ser necesario, nombrar y posesionar al secuestre y en que no comparezca la de remplazarlo por uno de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones.

LÍBRESE despacho comisorio. La parte interesada allegará a la diligencia de secuestro la dirección y los linderos del inmueble a secuestrar.

Po otra parte, en atención a la solicitud de ampliación medidas realizada por la parte demandante y por ser esta procedente conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, el Despacho **DECRETA** el embargo de la quinta parte que excede el salario mínimo legal o convencional que el demandado JULIÁN EDUARDO VARGAS SERNA al servicio de COMERCIALIZADORA LA GRANDE S.A.S.

De conformidad con el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo, entiéndase por salarios, todos los pagos que reciba el trabajador como contraprestación directa por el servicio prestado, al igual que todas las bonificaciones gratificaciones, comisiones o primas habituales o permanentes.

OFICIAR al cajero pagador de dicha entidad, informándole que deberán ser consignadas a órdenes de este Despacho, en la cuenta N° **050012041007** del Banco Agrario, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y párrafo 2 del Código General del Proceso). LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

Por último, atendiendo al oficio No. 2131 del 5 de octubre de 2022 del Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Medellín, se toma nota del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado JULIÁN EDUARDO VARGAS SERNA, solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN para el proceso ejecutivo interpuesto por FRANCISCO JAVIER MUÑOZ CARDONA en contra del aquí demandado, con radicado 05001 31 03 019 **2022 00903** 00. Líbrese OFICIO y remítase por la Secretaría.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 072** hoy **9 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d3e7ed4db57d15305639d60603755ca347d7f4d67231afa34c7ea18421282b**

Documento generado en 08/05/2023 11:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>